

# **DE LA ILUSIÓN REPUBLICANA A LA REALIDAD PERSONALISTA. ANÁLISIS DE LAS IDEAS, LA LEGISLACIÓN Y LA ACCIÓN EN TORNO A LA DICTADURA Y LOS ESTADOS EXCEPCIONALES A PARTIR DEL PENSAMIENTO DE EL LIBERTADOR<sup>1</sup>**

*Juan Carlos Rey González  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Universidad Central de Venezuela*

*Resumen:* Este texto estudia las ideas planteadas por Bolívar y algunos de sus contemporáneos en torno a la dictadura; entendida ésta como la institución que permitiría superar el problema establecido por la implantación de un régimen republicano (caracterizado por la soberanía popular, una declaración de derechos universales, el estado de derecho y la separación

---

<sup>1</sup> Este trabajo es el producto de una investigación llevada a cabo en el contexto de los cursos de la Maestría en Historia de Venezuela de la Universidad Católica Andrés Bello, “Formación del Estado Venezolano, siglo XIX” y “Proceso Económico, Social e Ideológico de la Independencia”, conducidos respectivamente por los profesores Domingo Irwin G. y Tomás Straka, a quienes debo el más profundo agradecimiento por sus comentarios y sugerencias. Así mismo, agradezco enormemente la exhaustiva revisión hecha al manuscrito de este artículo por los árbitros del Anuario, quienes me advirtieron de algunas imprecisiones que espero haber podido subsanar. Finalmente, debo agradecer a mi padre, Juan Carlos Rey M., por incentivar me a estudiar un poco el amplísimo campo que supone la historia de las ideas políticas y por siempre estar disponible para aclarar todas mis dudas. Ahora bien, a pesar de haber recibido los esclarecedores consejos de todos ellos, obviamente los defectos que pudiera tener este texto son de mi entera responsabilidad.

de los poderes públicos) en una situación de emergencia como la generada por la Guerra de Independencia y las pugnas internas. A partir de la revisión cronológica de ciertos documentos enmarcados en el contexto de las acciones independentistas, se propone una suerte de tipología para clasificar el gran número de medidas de emergencia de corte dictatorial que fueron tomadas durante el período comprendido de 1811 a 1830. Igualmente, este trabajo nos ha permitido reflexionar en torno a los problemas que supuso para nuestra historia el triunfo de la idea de crear una república a principios del siglo XIX y el fracaso del republicanismo como un proyecto teórico homogéneo, así como proyecto político práctico, frente a la consolidación del poder a partir de las formas de gobierno personalistas.

*Palabras clave:* Simón Bolívar, dictadura, estado de emergencia.

**From a Republican illusion to a personal reality:  
Analysis of the ideas, legislation and actions surrounding  
dictatorships and exceptional conditions, on the basis of the  
Liberator's line of thoughts**

*Summary:* This text studies the ideas raised by Bolívar and some of his contemporaries about dictatorships; understanding this as the institution that would allow them to surpass the problem established by the implementation of a republican regime (characterized by the popular sovereignty, a declaration of universal rights, the rule of law and the separation of the public powers) in an emergency situation as generated by the War of Independence and internal struggles.

On the basis of the chronological revision of certain documents framed in the context of independent actions, a typology is proposed in order to classify the great number of emergency measures of dictatorial cut that were taken during the period from 1811 to 1830. Likewise, this work has allowed us to reflect upon the problems that this entailed for our history the triumph of the idea of creating a republic at the beginning of the XIX century and the failure of republicanism as a theoretic, homogeneous project and also as a practical political project, versus the consolidation of power based on personal forms of government.

*Key words:* Simón Bolívar, Dictatorship, state of emergency.

## **La dictadura en el pensamiento de El Libertador como problema de investigación**

Desde los albores de nuestra República (1810-1830) se ha considerado teóricamente que las únicas formas políticas legítimas que podían adoptar los gobiernos serían aquellas basadas en la soberanía popular, con una declaración de derechos universales, donde rigiera el imperio de las leyes fundadas en la voluntad política del cuerpo cívico y orientadas al interés general (es decir, el estado de derecho), y existiera separación de los poderes públicos. Sin embargo, en la práctica, la realización de la Independencia como acontecimiento histórico implicó, además de esta realidad doctrinal, la formulación de propuestas pragmáticas que permitieran superar el dilema de crear un nuevo orden sociopolítico, un orden republicano, a partir de la desaparición del viejo orden colonial y de la situación de caos y desorganización social que surgió. Esto implicó que, durante este período fuera la dictadura la forma que tomó gobierno ante las emergencias.

La dictadura es un recurso de gobierno que había tenido sus orígenes en la antigua Roma y, como la mayoría de las ideas republicanas de la antigüedad, fue retomada desde el siglo XVIII por los pensadores ilustrados. Ésta, ejercida por Miranda en 1812 y Bolívar de manera intermitente entre 1813 y 1830, pudiéramos considerarla como una de las principales respuestas ante los estados de crisis ocasionados, primero, por la Guerra de Independencia y luego, por las pugnas internas y la disgregación de Colombia.

Al hablar de dictadura entendemos el término mediante su acepción clásica (estudiada a profundidad por Carl Schmitt<sup>2</sup>), desprovisto de cualquier sentido peyorativo, refiriéndonos a una forma de gobierno de crisis, que en tiempos de peligro para el Estado se establece temporalmente con el encargo de hacer frente o eliminar la situación extraordinaria que ha originado su establecimiento. Este tipo de gobierno surge ante el problema generado por la rigidez que pueden tener las leyes comunes o las formalizaciones para atender asuntos ante los cuales esté en peligro la seguridad del Estado.

La paradoja que supone este tipo de situaciones fue planteada de una manera muy simple por Donoso Cortés en el siglo XIX:

---

<sup>2</sup> Carl SCHMITT, *La Dictadura*, Madrid, Revista de Occidente, 1968.

...el legislador que en tiempos de disturbios y trastornos aspira a gobernar con las Leyes comunes es un imbécil, el que aún en tiempos de disturbios espere gobernar sin Leyes es temerario<sup>3</sup>.

La dictadura, entonces, implica una excepción a las normas vigentes, una suspensión del Derecho, pues el dictador está facultado para hacer todo lo que le exija la situación sin verse atado por la Constitución y las leyes. Además, queda suspendida la división de poderes temporalmente, para concentrarse todos en las manos del dictador.

Este dictador no debe ser considerado como un usurpador, pues sería designado por la autoridad que, de acuerdo con la Constitución, tendría facultad para hacerlo; y su poder, aunque concentrado y no limitado por la legislación ordinaria, es transitorio y debe cesar al vencerse un lapso estricto o al ser superadas las circunstancias extraordinarias que llevaron a su nombramiento. Así, la dictadura implica una suspensión temporal del imperio de la constitución y el otorgamiento de poderes absolutos, también de manera temporal, a una autoridad.

Sin embargo, ya desde la Roma antigua era claro que la dictadura, como un recurso legítimo, podía servir de excusa para usurpar la soberanía. De hecho, durante todo el siglo XIX venezolano ésta fue usada como un primer paso para el establecimiento de regímenes autoritarios y tiránicos, lo que explica el sentido peyorativo que fue adquiriendo el término dictadura hasta nuestros días.

Esta discusión nos obliga a reparar en las características y condiciones necesarias que según Schmitt debía cubrir una dictadura constitucional, ya que, según él, la ausencia de alguna de estas condiciones implicaría el establecimiento de una dictadura de manera ilegítima: en primer lugar, la Constitución debería prever las formas y las autoridades facultadas para decretar la dictadura (y ésta sólo sería legítima si es decretada mediante dichas fórmulas y autoridades); luego, la dictadura únicamente se justificaría ante la existencia de estados excepcionales (tales como la guerra o las rebeliones internas); y, en tercer lugar, los poderes dictatoriales solamente podían ser detentados por un tiempo limitado, de manera que debían ser devueltos a las autoridades originales.

---

<sup>3</sup> Citado por Juan Carlos REY, *El Futuro de la Democracia en Venezuela*, Caracas, UCV, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 1998, p. 117.

Aunque debemos tomar en cuenta que éstos sólo son modelos para lograr alguna aproximación ya que las formas de gobierno pueden ser mucho más ambiguas, es necesario hacer una distinción aún mayor entre los tipos de dictadura, pues, como Schmitt subraya, también deberíamos diferenciar las dictaduras clásicas o comisarias de las dictaduras soberanas, en las cuales el dictador asume la soberanía popular declarándose a él mismo como soberano, lo que le permitiría actuar como poder constituyente.

Normalmente este último tipo de dictaduras es justificado alegando ciertas deficiencias que hacen al pueblo incapaz de ejercer directamente la soberanía, tales como incapacidad moral o intelectual, la existencia de un régimen que no permite o no toma en cuenta su participación, entre otras.

Además de la dictadura, las legislaciones pueden suponer otras modalidades más o menos extremas para hacer frente a las situaciones de crisis o emergencia, las cuales van desde la concesión de ciertas facultades extraordinarias al Ejecutivo hasta la autorización para suspender o restringir algunos derechos consagrados en la Constitución. Por ejemplo, el *Estado de Sitio* y la *Ley Marcial* se refieren a autorizaciones especiales que, en determinadas circunstancias excepcionales, reciben las autoridades militares subordinándoles la población civil.

La aparición de estos estados excepcionales implica un problema tanto de orden jurídico como político, pues la naturaleza misma de este tipo de situaciones impide prever en las leyes, mediante fórmulas rígidas, las circunstancias que puedan generarlas, lo que obliga a poner esta decisión a discreción de los legisladores y gobernantes; pero, al mismo tiempo, existe el riesgo permanente de que la utilización de fórmulas laxas genere la usurpación de la soberanía.

Esta contradicción fue una constante durante todo el período que estudiamos, siendo un claro reflejo de la dramática contradicción que se estableció entre los fundamentos y bases ideológicas que sirvieron como legitimadores de la emancipación republicana y las características del orden autoritario que fue asumido como consecuencia del estado de “crisis” en el que se encontró la naciente república.

En este trabajo enfocamos nuestra atención fundamentalmente en las ideas de Bolívar en torno a la dictadura como forma de gobierno y su discusión, enmarcada dentro de las constituciones promulgadas durante

el período 1810-1830. Esto no quiere decir que no contextualicemos estas ideas dentro del marco de acontecimientos en el cual se desarrollaron, pues éste es fundamental para entender su evolución; sino que, este marco sólo será tratado de manera muy general.

No sin cierto temor de repetir uno de los más grandes vicios de la historiografía venezolana abordamos aquí las ideas del Bolívar<sup>4</sup>. De hecho, seguramente el lector apreciará cómo este texto se desarrolla casi exclusivamente “tras el caballo del Padre de la Patria”. Sin embargo, pensamos que el hecho de aludir al pensamiento de El Libertador no es un simple “saludo a la bandera” o un rito circunstancial, sino que se justifica por razones más profundas; ya que, como es sabido, el pensamiento de Bolívar no sólo tiene una gran importancia intrínseca sino que ha ejercido una gran influencia sobre nuestro pueblo, donde constantemente se ha vuelto una fuente de inspiración y justificación para la acción política, aunque muchas veces de manera descontextualizada y parcializada. Por tanto, pretendemos contextualizar algunos de estos planteamientos fundamentales.

Para lograr nuestros objetivos partimos de una revisión general de los textos que inspiraron a nuestros próceres (tales como escritos de Rousseau, Montesquieu y Constant), así como de los documentos oficiales que han sido publicados en textos ya clásicos como *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, las *Obras completas de Bolívar* (compiladas por Vicente Lecuna), los *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela* y *Las Constituciones de Venezuela*; además de la colección de la *Gaceta de Caracas*.

Estas fuentes nos permitieron lograr una revisión bastante extensa y general de algunos de los discursos y proclamas del libertador, así como de unas pocas cartas, tanto de él mismo como de sus contemporáneos. Así mismo, la revisión de las constituciones y algunas de las principales resoluciones aprobadas en los congresos nos permitieron reconstruir varios aspectos de los marcos legales establecidos en el contexto de estas ideas. Y finalmente, estudiamos el contexto histórico a partir de toda una serie de obras y trabajos ya publicados por otros autores.

---

<sup>4</sup> Ver Germán CARRERA DAMAS, *El Culto a Bolívar*, Caracas, Instituto de Antropología e Historia, UCV, 1969; *Historia de la Historiografía Venezolana (textos para su estudio)*, Caracas, Ediciones de la Biblioteca, UCV, 1996.

Consideramos que el período histórico que abordamos es muy complejo, dada la gran cantidad de factores (políticos, económicos, sociales y culturales) que constantemente intervienen, encontrándose en un estado de crisis e inestabilidad permanente. Por esto, únicamente hemos reparado en una pequeñísima fracción de ellos: la que tendría que ver con las ideas políticas.

Igualmente, el estudio de las ideas de El Libertador (eje central de nuestra argumentación), no es menos complejo, ya que la figura de Bolívar ha sido abordada previamente por un inmenso número de autores, quienes han asumido desde las perspectivas más apologistas hasta las de más fanática detracción. Por esta razón, con el fin de evitar caer en alguno de estos extremos, hemos procurado realizar una investigación un tanto independiente; intentando, en la medida de lo posible, no seguir las líneas de argumentación que nos brindan estudios previos sobre el personaje<sup>5</sup>.

Finalmente, pudiera llamar la atención del lector la falta de un análisis profundo y exhaustivo de cada uno de los documentos que hemos utilizado. Sin embargo, dada la gran cantidad de documentos que manejamos, pensamos que nuestro aporte fundamental en este punto de la investigación radica en el planteamiento del problema y su revisión de manera general.

Actualmente tenemos claras muchas de las ideas políticas que fueron manejadas en Venezuela durante los primeros intentos republicanos (1811-1830). Sin embargo, sigue llamándonos la atención cómo este período se caracterizó por el triunfo de la idea de crear una república y el continuo fracaso del republicanismo como un proyecto político práctico y real.

---

<sup>5</sup> Sin embargo, no podemos dejar de reconocer dos trabajos que previamente han enfocado este problema: Luis CASTRO LEIVA, *De la patria boba a la teología bolivariana*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1991; y, Juan C. REY, “La ‘condición de Bolívar’ o la imposibilidad de la democracia: sobre la teoría de la dictadura latinoamericana”, *Politeia*, 11, 1982, pp. 197-250. El primero de éstos en sus capítulos iniciales, “La elocuencia de la libertad” y “La gramática de la libertad”, da cuenta de las concepciones fundacionales de la libertad republicana en Venezuela y los continuos y frustrados intentos en la aplicación de modelos de república. El segundo estudia desde una perspectiva teórica el problema que ha supuesto en la experiencia práctica latinoamericana la dicotomía planteada desde el período independentista entre los aspectos formales de gobierno y las políticas de acción y orientación de los mismos.

La tradición historiográfica venezolana ha achacado este fracaso (siguiendo las ideas planteadas por Bolívar) a la falta de comprensión que los legisladores tenían ante las situaciones de crisis en que se encontraba la República. Sin embargo, si revisamos los más populares textos ilustrados de la época (los cuales sirvieron de guía a dichos legisladores), podremos ver que las ideas en torno a los estados de crisis y emergencia frente a los que podían encontrarse las repúblicas no eran para nada homogéneas y las opiniones variaban de acuerdo a los diferentes autores.

Los más apegados a las ideas republicanas clásicas, como Rousseau, apoyaban la utilización de un recurso clásico como la dictadura. Él, en el *Contrato Social*, señala:

La inflexibilidad de las leyes, que les impide plegarse a los acontecimientos, puede, en ciertos casos, hacerlas perniciosas y causar la pérdida del Estado en sus crisis. El orden y la lentitud de las formas exigen un espacio de tiempo que las circunstancias niegan algunas veces. Pueden presentarse mil casos que no ha previsto el legislador, y es una previsión muy necesaria comprender que no se puede prever todo<sup>6</sup>.

A diferencia de éste, pensadores de una tendencia mucho más liberal, como Montesquieu y Constant, se opusieron fervientemente a la existencia de un recurso tan extremo como la dictadura. Para Constant no habría idea más peligrosa que la antigua máxima *salus populi suprema lex esto*, ya que, según él, nada justificaba la suspensión de los derechos individuales en ningún momento y no podían ser violados legítimamente por el Estado so pretexto de preservar el bien público, pues la soberanía no debía existir “más que de una manera limitada y relativa”<sup>7</sup>.

De una manera similar, en *Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los romanos y su decadencia*, Montesquieu entendió la dictadura como una de las causas de la caída de la República de Roma<sup>8</sup>. Por consiguiente, según su

---

<sup>6</sup> Jean J. ROUSSEAU, *Contrato Social*, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, p. 151.

<sup>7</sup> Benjamín CONSTANT, “De la soberanía del pueblo y de sus límites”, *Liberalismo y Democracia*, Caracas, UCV, Cuadernos del Instituto de Estudios Políticos 5, 1963, p. 10.

<sup>8</sup> MONTESQUIEU, “Considérations sur les causes de la grandeur des romains et de leur décadence” en *Ouvres complètes*, Paris, Éditions du Seuil, 1964, pp. 435-485.



opinión, este tipo de medidas debía rechazarse. Y, aunque estaba conciente de la insuficiencia de la rigidez de las leyes para dar respuesta a todas las situaciones inesperadas, como lo señala en *El espíritu de las Leyes*<sup>9</sup>, en lugar de amplios poderes de emergencia, éste optaba por recursos mucho más limitados como, por ejemplo, la suspensión temporal del derecho de *habeas corpus*.

Esta diversidad de ideas nos obliga a hacer una nueva revisión del proceso histórico vivido en Venezuela entre 1810 y 1830, con el fin de comprender o, al menos, captar el problema que implicó la creación de un aparato institucional republicano legítimo, pero capaz de dar respuesta a las situaciones de crisis.

## **La Primera República**

### **Nacimiento y muerte de un nuevo marco institucional**

Antes de la declaración de independencia, en Venezuela la separación de la corona castellana se fue haciendo bajo los canales del pactismo y a través de las instancias de la representación tradicional. De esa manera, al momento de sellar definitivamente la independencia de la República, se aludió a estas vías al señalar:

Nosotros, los Representantes de las Provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo... considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810, en consecuencia de la Jornada de Bayona y la ocupación del Trono español por conquista y sucesión de otra nueva dinastía constituida sin nuestro consentimiento...<sup>10</sup>

Sin embargo, a la hora de buscar un modelo que potenciara las aspiraciones contenidas en tal separación, éste se buscó en el republicanismo. Ahora bien,

---

<sup>9</sup> MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, España, Editorial Tecnos, 1985, p. 139; señala: “Confieso, sin embargo, que el uso de los pueblos más libres de la tierra me inclina a creer que hay casos en los que, por un momento, se debe poner un velo a la libertad, del mismo modo que se ocultan las estatuas de los dioses”.

<sup>10</sup> “Acta de Independencia del 5 de julio de 1811”, *Las constituciones de Venezuela*, Venezuela, UCAT-Centro de Estudios Constitucionales-Instituto de Estudios de Administración Local, 1985, pp. 171-177.

como hemos señalado anteriormente, el modelo republicano para esos momentos aún no estaba totalmente definido y, por lo menos en lo que refería a las medidas que debían ser tomadas ante los estados excepcionales, era un tanto ambiguo.

Por lo tanto, esta naciente República, influida por estas nuevas ideas—entre las cuales se aspiraba que la independencia y la adopción de un gobierno republicano pudieran traer prosperidad y desarrollo a estos pueblos<sup>11</sup>— fue conmocionada los días 10 y 11 de julio cuando algunos focos realistas comenzaron a revelarse en Caracas y en Valencia.

El 13 de julio del año 1811, en vista de esta conmoción inicial, el Congreso General de Venezuela se vio obligado a apelar por mecanismos que permitieran la acción inmediata y directa contra estos focos. El Congreso emitió un decreto según el cual, “pesadas las arduas circunstancias” y en “el peligro en el que se halla(ba) la patria” y en atención a la necesidad de hacerle frente con todos los recursos, acordó suprimir todos los trámites legales existentes, de modo que “en lo todo lo relativo a la seguridad y la tranquilidad, sea la salud del pueblo la suprema ley”.

De esta manera se promulgó una resolución en la que autorizaba al Ejecutivo “para obrar libremente y sin sujeción a trámites”, de modo que pudiera “concluir sentencia y ejecutar” todo cuanto fuera “relativo a estos importantes objetivos, sin limitación alguna a beneficio de la seguridad del Estado”. Indicando además que ésta sería el “único fin por ahora de todos sus poderes”<sup>12</sup>.

Bajo esta orden actuó directamente el Ejecutivo pero, aunque aparentemente los poderes especiales sirvieron como un mecanismo efectivo para

---

<sup>11</sup> Esta idea es claramente apreciable en la frase de presentación del Acta de Independencia al Poder Ejecutivo: “¡Ojalá que este paso de salud tan importante a los pueblos, sea para el de Venezuela la sagrada áncora de su dignidad y fortuna” (“Presentación al Supremo Poder Ejecutivo de Venezuela del Acta de Independencia, por una comisión del seno del Congreso”, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, José BLANCO y Ramón AZPÚRUA (comps.), Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, tomo III, p. 159.

<sup>12</sup> “Congreso General de Venezuela. Sesión del día 13 de julio de 1811”. Reproducido en *Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, pp. 107-108.

controlar a los realistas<sup>13</sup>, la ausencia de un marco legal definido dentro del cual actuar (una Constitución) creaba incomodidades.

Esto se hace evidente en una carta de Sanz, el 22 de agosto, al Secretario del Congreso, en la cual señala que aunque ya la República no tenía nada que temer de la revolución de Valencia, el Ejecutivo debía manifestar “el evidente riesgo en que la tiene la falta de una Constitución, pues (...) es imposible sin ella que haya quien sepa mandar, ni quien sepa obedecer”<sup>14</sup>.

Una vez controlada la situación, tras la derrota de los focos realistas en Valencia, el Congreso se dirigió al Ejecutivo informándole que ya que la seguridad de la patria se encontraba garantizada por las medidas tomadas, resolvía que se restituyera “todo el orden regular” y que volvieran “a recuperar los poderes los límites salvados a impulso del peligro y la necesidad”; en consecuencia, el Congreso reasumió, desde ese día, “las expresadas facultades extraordinarias concedidas al poder Ejecutivo”<sup>15</sup>. Esto no supuso el fin de la ocupación y las acciones directas del Ejecutivo en la zona, pues éste siguió en la región por un par de meses más, aunque actuando sin aquellos poderes especiales.

Aparentemente la salud de la patria había sido garantizada. Sin embargo, la necesidad inmediata de una Constitución será el reclamo constante como único mecanismo capaz de garantizar la libertad y la seguridad<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Si observamos los términos de la capitulación planteada con los “insurrectos” de Valencia (reproducida en la *Gaceta de Caracas* del día 30 de julio de 1811) resulta evidente que el Ejecutivo asumió a plenitud los poderes extraordinarios, pues el punto IV, bajo el cual los realistas solicitaban tratar directamente con el Congreso la posibilidad de abrazar la independencia, fue directamente negado por el Capitán General, aduciendo que él se encontraba con facultades para discutir directamente este asunto.

<sup>14</sup> “Congreso General de Venezuela”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 162.

<sup>15</sup> “Oficio del Congreso General al Poder Ejecutivo”. Reproducido en *Textos Oficiales de la Primera República...*, pp. 133-135.

<sup>16</sup> Entre estas solicitudes, nos llama la atención la frase de Miranda al regresar con el ejército a Caracas: “Libertad e independencia (...) deben ser un nuevo motivo para que unidos todos los hijos de Colombia, procedamos con júbilo a la formación de una Constitución que asegurando nuestra libertad personal, y nuestras propiedades, forme la base sólida de una permanente felicidad”. En la *Gaceta de Caracas* del 1 de noviembre de 1811.

Esta idea fue tan generalizada que nos hace pensar que muchos republicanos tenían la certeza de que, una vez promulgada la Constitución, la revolución triunfaría y la existencia de la nueva República estaría garantizada<sup>17</sup>.

Finalmente, en diciembre de dicho año sería cuando el Congreso promulgaría la *Constitución Federal de los Estados Unidos de Venezuela*<sup>18</sup>; la cual, aunque tradicionalmente se ha considerado inspirada en la Constitución norteamericana de Filadelfia, a diferencia de aquella —que en la sección 9 del artículo 1 consideraba la suspensión del derecho de *habeas corpus*, “cuando la seguridad pública lo exija en los casos de rebelión o invasión”<sup>19</sup>— la venezolana proporcionaba, sólo de manera muy débil, medios para la seguridad del Estado (refiriéndose de forma limitada a los poderes extraordinarios derivados de los estados de excepción). En su artículo 100 se facultaba al Ejecutivo para proveer a la seguridad de la Nación “con todos los recursos del resorte de su autoridad”, mediante proclamas, intimaciones, órdenes y “todo cuanto crea conveniente”; pero debía hacerlo “conformándose a las leyes y resoluciones que en las varias ocurrencias le comunique el Congreso”. En particular, el artículo 104, ordena al Ejecutivo que “en toda ocurrencia extraordinaria deberá convocar al Congreso”; ya que, según el artículo 71, sería el Legislativo el encargado de reunir las milicias con el objeto de ejecutar las leyes de la Unión o de afrontar las invasiones o insurrecciones; además, este Poder es el único facultado, según el artículo 185, para “suspender las

---

<sup>17</sup> Así, leemos en la Alocución del Congreso al presentar la Constitución: “Siglos enteros de gloria han pasado para América, desde que resolvisteis ser libres, hasta que conseguisteis serlo por medio de la Constitución. El término de la revolución se acerca: apresuraos a llegar a él por medio de la Constitución que os ofrecemos”, “Alocución del Congreso Federal de Venezuela al presentar a los pueblos la Constitución de 1811”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, v. III, p. 390.

<sup>18</sup> Para la realización de este trabajo hemos consultado la edición de esta constitución que reproducen la UCAT, el Centro de Estudios Constitucionales y el Instituto de Estudios de Administración Local, el libro *Las constituciones de Venezuela*, 1985, pp. 179-205.

<sup>19</sup> “Constitución de los Estados Unidos, 4 de marzo de 1789”, *Documentos básicos de la historia de los Estados Unidos*, Servicio de Información de los Estados Unidos, s.f.

leyes o detener su ejecución”, aunque sólo en “aquellos casos particulares que hubieren expresamente provisto”.

Sin embargo, la deseada estabilidad que se generaría a partir de la promulgación de la Constitución no llegó a concretarse por una serie de pugnas internas, las acciones realistas comandadas en el occidente del país por Domingo Monteverde y finalmente como consecuencia del trágico terremoto del 20 de marzo de 1812 (el cual, además de las graves consecuencias físicas, afectó la moral del bando republicano).

Por esto, el 4 de abril, en vista de esta nueva situación de inestabilidad, el Congreso (haciendo uso del nuevo marco institucional) otorgó al poder Ejecutivo facultades plenas para preservar la salud de la patria, en los siguientes términos: “...deseando contribuir al impulso eficaz y benéfico que reclama la salud de la Patria, ha decretado que siendo ésta Suprema Ley, sea ella sola la que haciendo callar a las demás dirija la conducta del Respetable P.E.”<sup>20</sup>. Sin embargo, a partir de esta nueva concepción, donde institucionalmente un objeto tan ambiguo como “la salud de la patria” se impuso como Ley Suprema, las nuevas atribuciones del Ejecutivo quedaron por encima del marco constitucional, aunque no por esto consolidadas como un poder absoluto ya que al “institucionalizarse” en este ejecutivo triple se genera una debilidad de hecho, que suprime la posibilidad de tomar medidas extremas (o de que éstas sean acatadas) a partir de esta forma como se organizó el poder.

El 16 de abril, en virtud de estas facultades “ilimitadas y extraordinarias” con que el Congreso le había revestido, el Ejecutivo da inicio a sus acciones para recuperar “la salud de la patria” dictando un decreto en cuyo artículo 1 indicaba: “se considera todo el territorio de Caracas como si fuera campaña, plaza sitiada o puesto atacado”; y se crean Consejos sumarísimos para castigar con pena de muerte a los culpables del delito de deserción, definido en términos muy amplios; también se establece la pena capital para quienes ataquen a las tropas, auxilién a los atacantes o seduzcan a otros para que lo hagan, así como a los ladrones y salteadores; y penas de cien azotes a

---

<sup>20</sup> Jesús CASAL, *Dictadura Constitucional y Libertades Públicas*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Cuadernos de la Cátedra Allan R. Brewer-Carías de Derecho Administrativo, nº 5, Editorial Jurídica Venezolana, 1993, p. 87.

quienes critiquen el sistema político existente, le atribuyan calamidades o desalienten mediante noticias sobre el progreso del enemigo<sup>21</sup>.

Días después —el 23 de abril—, y sobre la base de estas nuevas atribuciones, con el fin de concentrar aún más el poder, el Ejecutivo nombra a Francisco de Miranda General en Jefe de todas las armas de la Confederación Venezolana, otorgándole facultades extraordinarias y delegando en él su autoridad mediante la siguiente fórmula:

Acaba de nombraros el Poder Ejecutivo de la Unión, general en jefe de todas las armas de la Confederación Venezolana con absolutas facultades para tomar cuantas providencias juzguéis necesarias a salvar nuestro territorio invadido por los enemigos de la libertad Colombiana; y bajo este concepto no os sujeta a ley alguna ni reglamento de los que hasta ahora rigen a estas Repúblicas, sino al contrario no consultaréis más que la ley suprema de salvar la patria; y a este efecto os delega el poder de la Unión sus facultades naturales y las extraordinarias que le confirió la representación nacional por decreto de 4 de este mes, bajo vuestra responsabilidad<sup>22</sup>.

Con estas atribuciones el Generalísimo comandaría las acciones en el frente, tomando las decisiones directamente como la cabeza principal del Estado y la República; y, a diferencia de la campaña del año 1811, con unos poderes aparentemente menos restringidos. Así lo señalaba el 12 de mayo, en la *Gaceta de Caracas*, Fr. Pedro Hernández dirigiéndose a los valencianos:

Ya tenéis algunas experiencias de la humanidad y beneficencia que caracteriza al caudillo de nuestro ejército. Estas virtudes no se hallan ahora aprisionadas como en la pasada guerra. Sus facultades son absolutas y sin trabas, y ya sabéis que él solo las emplea en beneficio de la humanidad...

Sin embargo, aunque las características del poder otorgado a Miranda corresponden perfectamente con las de una dictadura que pretende mantener el hilo constitucional, no parece que podamos considerar que a partir de

---

<sup>21</sup> “Decreto Penal para castigar la desertión en estas circunstancias”. Reproducido en *Textos Oficiales de la Primera República...*, *op. cit.*, pp. 51-54.

<sup>22</sup> “Comunicación del Secretario de Guerra al Teniente General Francisco de Miranda de 23 de abril de 1812”. Reproducido en *Las constituciones de Venezuela*, *op. cit.*, p. 207.

esta fecha Miranda detentara un poder absoluto; pues, tal parece que el acto efectuado por el Ejecutivo estuvo lleno de reservas y reticencias, y pareciera que no fue acatado sinceramente. Por esta razón, el 19 de mayo representantes del Ejecutivo y del Gobierno de Caracas debieron reunirse en el cuartel general de Maracay, con el fin de “aclarar y determinar ciertos puntos sobre el mando militar, y la armonía y cooperación que el gobierno político y civil debe observar con él”<sup>23</sup>. Esta reunión trajo como consecuencia una resolución que, entre otros detalles, confirmaba la promulgación de la Ley Marcial, subordinando todas las autoridades civiles a las militares. A partir de esta resolución los poderes absolutos que habían sido “aclarados” el 4 de mayo por el Congreso fueron “extendidos, ampliados y perfeccionados”<sup>24</sup>.

Ahora bien, la situación de inestabilidad era tan grande que ni siquiera estas medidas pudieron brindar el control necesario para superar la crisis generada por la arremetida de Monteverde contra las posiciones patriotas. Ante esta situación de crisis, el 12 de julio de ese año, Miranda, como “encargado de la salud y prosperidad” de las Provincias de Venezuela, plantea ante Monteverde la posibilidad de un armisticio<sup>25</sup>. Sin embargo, nuevas acciones realistas van a obligar al Congreso, el 19 de julio, a dictar una “Ley Marcial” que, siguiendo la misma tónica de los anteriores decretos extraordinarios, señala entre sus considerandos que “la salud del pueblo es Suprema Ley y deben callar todas las demás que no sean necesarias para salvar la Patria del peligro en que se halla”<sup>26</sup>. Esta nueva ley, además de conceder al Generalísimo facultades para nombrar jefes y autoridades militares, trasladaba a éstos la autoridad primaria subordinándoles las autoridades civiles en todo lo que tuviera que ver con la seguridad y defensa del Estado.

---

<sup>23</sup> “Conferencia del General Miranda, Generalísimo del Ejército Republicano de Venezuela, con los miembros del Poder Ejecutivo Federal, con los del Gobierno Provincial de Caracas y de la Cámara de Representantes de la misma Provincia, el 19 de mayo de 1812”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 667.

<sup>24</sup> Según la “Proclama del Generalísimo Francisco de Miranda de 21 de mayo de 1812”. Reproducido en *Las Constituciones de Venezuela...*, pp. 208-209.

<sup>25</sup> “Capitulación de Miranda y de Monteverde – Oficio primero del Comandante general de las tropas caraqueñas, Francisco de Miranda”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 680.

<sup>26</sup> “Ley Marcial”. Reproducido en *Textos Oficiales de la Primera República...*, pp. 229-235.

Sin embargo, todo este poder político concentrado en Miranda parece haber quedado en el papel y no fue suficiente ante el desarrollo de los acontecimientos; los cuales generaron que las condiciones del armisticio, propuesto anteriormente, fueran convirtiéndose en las condiciones de una capitulación ante las tropas realistas.

Así mismo, podemos suponer que Miranda no se sentía como la cabeza absoluta de la República, en tanto de hecho no lo era, pues al revisar los términos planteados por éste para la capitulación, podemos observar cómo pedirá insistentemente plazo para consultar los términos de la misma con los “Gobiernos de las provincias que se hallan en libertad”<sup>27</sup>.

Ahora bien, aunque existe cierta discusión en torno a si se efectuó o no la firma de San Mateo, esta capitulación resulta fundamental, pues será a partir de la alusión a su artículo 1<sup>28</sup> que Monteverde ordenará la suspensión del “reconocimiento de don Fernando de Miyares en los empleos de Gobernador y Capitán General”<sup>29</sup> y le sugerirá a éste “no adelantar ningún paso”<sup>30</sup> en el uso de los mismos. Lo que lo lleva a asumir directamente el gobierno de la Provincia, tal y como lo señala Parra-Pérez: “Monteverde, vencedor de la Revolución, se levanta a su vez como un Revolucionario”<sup>31</sup>.

---

<sup>27</sup> “Capitulación de Miranda y de Monteverde – Últimas proposiciones de Aldao y Zata”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 680.

<sup>28</sup> El cual rezaba: “el Comisionado del ejército de Caracas pone por condición de este pacto que la ejecución y cumplimiento de cuanto se ha estipulado anteriormente, como la ocupación y posesión de la provincia de Caracas, debe pertenecer exclusivamente a S.D. Domingo de Monteverde, con quien se ha iniciado este convenio, no accediendo los pueblos de Caracas a ninguna variación en esta parte”, “Capitulación de Miranda y de Monteverde – Conclusión de este negocio, por el comandante general del ejército S.M.C., Don Domingo de Monteverde, y por el comisionado de Miranda, José de Zata y Bussy”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 686.

<sup>29</sup> “Comunicación de Monteverde al Ayuntamiento de Valencia”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 687.

<sup>30</sup> “Comunicación de Monteverde al Capitán General de Venezuela”, *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo III, p. 688.

<sup>31</sup> Caracciollo PARRA-PÉREZ, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, p. 542.



## **La Campaña Admirable y primera dictadura del Libertador** ***La necesidad de instituciones de facto***

Ya desde diciembre de 1812, Bolívar en Cartagena criticaría el sistema de gobierno que había sido implantado por los republicanos en Venezuela y lo consideraría como una de las principales causas de la pérdida de la Primera República.

En el llamado *Manifiesto de Cartagena* se plantea la necesidad de un gobierno firme que se ajustara a las circunstancias y se critica la falta de comprensión que los legisladores del año 1811 tenían ante la situación en que se encontraba la República. Por esta razón, Bolívar expresa: “Los códigos que consultaban nuestros magistrados, no eran los que podían enseñarles la ciencia práctica del gobierno, sino lo que han formado ciertos buenos visionarios...”<sup>32</sup>. Esta crítica era bastante amplia, y abarcaba desde el valor otorgado a los derechos individuales, por encima de los intereses comunes de la patria, hasta el sistema de gobierno federal que había sido instaurado. Con especial referencia a este sistema y su ineficiencia para contrarrestar la crisis en la que se encontraba la naciente república, señala:

¿Qué país del mundo por morigerado, y republicano que sea, podrá, en medio de las facciones intestinas y de una guerra exterior, regirse por un gobierno tan complicado, y débil como el federal? No, no es posible conservarlo en el tumulto de los combates, y de los partidos. Es preciso que el gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres, que lo rodean. Si estos son prósperos, y serenos, él debe ser dulce, y protector; pero si son calamitosos y turbulentos, él debe mostrarse terrible, y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a leyes, ni constituciones, ínterin no se restablezcan la felicidad y la paz.<sup>33</sup>

En abril del año 1813, será evidente que estas ideas no eran simple retórica, pues, antes de dar inicio a la Campaña Admirable, Bolívar envía desde Cúcuta una serie de instrucciones al Dr. Cristóbal Mendoza indicando

---

<sup>32</sup> “El llamado “Manifiesto de Cartagena”, reproducido en *Bolívar Fundamental*. Germán CARRERA (comp.), Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1992, p. 13.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 16.

que pasara a encargarse del Gobierno de Mérida; donde, por causa de la situación de disolución en la que se encontraba la república, lo autorizaba para “obrar conforme a las circunstancias, sin ceñirse a la letra de las leyes y constituciones, teniendo por único principio y regla de conducta que la salud del pueblo es la Suprema Ley”<sup>34</sup>.

Sin embargo, pese a sus propios planteamientos, Bolívar se vio obligado a dirigir la Campaña de Occidente (La Campaña Admirable) a partir de una autorización del Congreso de Nueva Granada que, limitando sus operaciones, le asignaba la misión específica de restablecer el Gobierno y las autoridades republicanas del año 1812. Así, observamos como el 26 de mayo, ya en la ciudad de Mérida, al comunicar sus éxitos a dicho Congreso, solicita mayor libertad de acción, prometiendo la pronta liberación de la República:

Dentro de dos meses podremos ver enteramente liberada a la república de Venezuela, siempre que, como lo espero del Soberano Poder Ejecutivo de la Unión, se me autorice para obrar de acuerdo a las circunstancias, pues de otro modo no aprovecharemos la bella oportunidad que se nos ofrece y perderemos el tiempo...<sup>35</sup>

Como consecuencia de las limitaciones que había impuesto el Congreso de Nueva Granada, durante toda esta campaña, las acciones de Bolívar estarían marcadas por cierta ambigüedad. Dicha ambigüedad radica en que, si bien Bolívar ejerce un poder absoluto *de facto* (lo cual le permite promulgar el Decreto de Guerra a Muerte, el 15 de junio en Trujillo, y ejercer la autoridad suprema en Caracas, tras su ocupación el 7 de agosto), continuamente comunica sus acciones ante el Congreso con el fin de legitimarlas<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> “Instrucciones de Bolívar al Dr. Cristóbal Mendoza para encargarse del Gobierno de Mérida, fechadas en Cúcuta el 28 de abril de 1813”. Reproducido en *Las constituciones de Venezuela...*, p. 211.

<sup>35</sup> “Carta al Exmo. Señor Presidente de la Unión. Mérida, 26 de mayo de 1813”. Reproducido en *Simón Bolívar, Obras Completas*, Vicente Lecuna (comp.), La Habana, Editorial Lex, 1950, v. I, pp. 54-55.

<sup>36</sup> En este sentido recomendamos ver las cartas dirigidas por Bolívar al “Presidente de la Unión desde Cúcuta el 30 de abril de 1813” y la carta “a los Señores de la Comisión Político-Militar del Supremo Congreso de la Nueva Granada, fechada en Caracas el 8 de agosto de 1813”. Ambas reproducidas en *Simón Bolívar, Obras completas...*, *op. cit.*

Una vez ocupada la capital, y ya que en aquellos momentos no era posible restaurar las autoridades republicanas de 1812 porque los miembros del Gobierno y del Congreso se encontraban dispersos y no había condiciones para intentar un nuevo gobierno constitucional, Bolívar consultará con los hombres de *saber y patriotismo* la forma de gobierno que convenía adoptar con el fin de reorganizar la provincia.

Ante esta consulta Javier Ustáriz elaboró un plan de gobierno transitorio argumentando que, aunque el Libertador y el Congreso de Nueva Granada tuvieran la intención de restaurar las viejas autoridades republicanas, no había “absoluta necesidad de hacerlo ahora en el momento mismo que posa V.S. (Bolívar) el pie en la Capital de Venezuela; sino cuando (...) se haya restablecido la tranquilidad y la confianza pública”<sup>37</sup>.

Dicho plan daba poderes absolutos a Bolívar, planteando:

1. El Supremo Poder Legislativo residirá en el General en Jefe del Ejército Libertador, sin otras restricciones que las que convengan del Congreso General de la Nueva Granada su comitente, hasta la paz.
2. El Poder Ejecutivo residirá igualmente en él, bajo las mismas restricciones, con especialidad a todo lo que respecta a la fuerza armada de mar y tierra.
3. En todo lo gubernativo, económico y de Policía estará a cargo de sus respectivos Magistrados, bajo la dependencia del mismo General en Jefe<sup>38</sup>.

Este plan fue apoyado por la opinión de otros hombres como Miguel José Sanz, quien sugeriría:

El General Bolívar debe, por todas estas consideraciones, reunir en sí los poderes legislativos y ejecutivo y gobernar el Estado hasta concluir y perfeccionar la grande y gloriosa obra que ha comenzado, destronando a los tiranos, limpiando la tierra de enemigos y asegurando nuestro sistema por medio de la unión con la Nueva Granada<sup>39</sup>.

<sup>37</sup> “Contestación Oficial del Ciudadano Francisco Javier Ustáriz al General en Jefe del Ejército Libertador”. Reproducida en *Pensamiento Político de la Emancipación Venezolana*. Pedro GRASES (comp.), Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988, p. 101.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>39</sup> “Las ideas de Miguel José Sanz. Opinión dirigida al ciudadano Antonio Muñoz Tébar, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores”. Reproducida en *Pensamiento Político de la Emancipación...*, p. 109.

Igualmente, Miguel Peña, apoyaría dicho proyecto considerando a Bolívar como el sucesor natural de las atribuciones extraordinarias que habían sido conferidas a Miranda por el Ejecutivo el año 1812<sup>40</sup>.

Aunque estas opiniones sirvieron de base para que Bolívar asumiera la dictadura, su actitud ante ellas no deja de ser ambigua. Si bien plantea la importancia de la existencia de un gobierno absoluto y actúa en consecuencia —por ejemplo, separando de su cargo al gobernador de Barinas y subordinando a todas las autoridades civiles de la provincia en diciembre de 1813 a la autoridad del teniente coronel García de Serna<sup>41</sup>— el Libertador continuamente se rehusará a ser reconocido como la autoridad suprema de la nación.

Así, podemos ver cómo se expresa en la carta dirigida a Manuel Antonio Pulido, el 13 de octubre de 1813, en favor de la concentración de los poderes:

Jamás la división del poder ha establecido y perpetuado gobiernos: solo la concentración ha infundido respeto; y yo no he liberado a Venezuela sino para realizar este mismo sistema. ¡Ojalá hubiera llegado el momento en que mi autoridad pasara a otras manos! Pero mientras dure el peligro actual, a despecho de toda oposición, llevaré adelante el plan enérgico que tan buenos sucesos me ha proporcionado...<sup>42</sup>

Y posteriormente, en una carta a Arismendi, Bolívar rechaza la legitimidad de su propia autoridad:

La autoridad suprema de la Confederación no soy yo. Después que la capitulación de San Mateo la hizo desaparecer no ha vuelto a restablecerse entre nosotros. Sólo en una elección hecha legítimamente por las provincias podría constituirse la persona, o personas que la ejercieran<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> “Opinión del ciudadano Miguel Peña sobre el Proyecto de Gobierno Provisorio del ciudadano Francisco Javier Ustariz”. Reproducida en *Pensamiento Político de la Emancipación...*, pp. 118-123.

<sup>41</sup> “Carta dirigida a los Señores de la Ilustre Municipalidad de Barinas. Valencia, 16 de diciembre de 1813”. Reproducida en, *Ibidem*, v. I, pp. 82-83.

<sup>42</sup> “Carta al ciudadano Manuel Antonio Pulido, Gobernador de Barinas. Caracas, 13 de octubre de 1813”. Reproducida en, *Ibidem*, v. I, p. 70.

<sup>43</sup> “Carta al ciudadano Gobernador de la Isla de Margarita, Juan Bautista

Ante esta ausencia de una clara legitimidad en la autoridad del Libertador, cuatro meses después de su entrada en Caracas es celebrada una asamblea en el Convento de San Francisco, la cual, según Domingo Alzuru (participante de la misma), fue “el primer acto de libertad y republicanismo” desde que la patria había sucumbido ante el yugo español y fue “un solemne reconocimiento de la soberanía del Pueblo representada en esta honorable Asamblea”<sup>44</sup>.

En esta asamblea, ante una aparente renuncia de Bolívar a los poderes dictatoriales que detentaba, Juan Antonio Rodríguez Domínguez (presidente de la Municipalidad de Caracas), reconociendo la importancia de que Bolívar conservara el cargo, señaló:

El Gobierno de V.E. tiene el carácter propio de una dictadura, de este recurso, al cual las grandes Repúblicas, los hombres más amantes de la libertad fiaron mil veces la salud del pueblo; las más de ellas, con éxito feliz. Este es el que nosotros hasta ahora hemos palpado, ¿pues a qué mudar el método? Dictador, pues, V.E. en su Patria, acábela de salvar y no distraiga su atención hacia ningún objeto que no sea el del exterminio de los tiranos<sup>45</sup>.

Domingo Alzuru, yendo más allá, planteó la importancia de legitimar el cargo dictatorial del Libertador para evitar su dependencia del Congreso de Nueva Granada:

Es, pues, necesario remarcar este acto como el primero de la República, como el más glorioso de nuestro Libertador, como el más útil para nosotros. Es, pues, necesario remarcarle, vuelvo a decir, con la espontánea y pública aclamación de la suprema autoridad dictatorial en el C. Simón Bolívar para que, constituyéndole nuestro primer Magistrado, salga así él, como la República, de la especie de dependencia con que obraba como comisionado del honorable Congreso de la Nueva Granada<sup>46</sup>.

---

Arismendi. San Carlos, 18 de Noviembre de 1813”. Reproducida en, *Ibidem*, v. I, p. 74.

<sup>44</sup> “Acta Popular. Celebrada en Caracas el día 2 de enero de 1814, 4º de la Independencia, la Iglesia del Convento de Religiosos Franciscanos”. Reproducido en *Testimonios de la época emancipadora*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, p. 507.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 506.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 508.

Bolívar, ante estos planteamientos y reconociendo el estado de crisis en que aún se encontraba la República, acepta el mando irrestricto, sólo sujeto a “la voluntad del pueblo”:

Acceptad, pues, las más puras expresiones de mi gratitud por la espontánea aclamación que habéis hecho titulándome vuestro dictador, protestandoos al separarme de vosotros, que la voluntad general del pueblo será para mí, siempre la suprema ley; que ella será mi guía en el transcurso de mi conducta, como el objeto de mis conatos será vuestra gloria y vuestra libertad<sup>47</sup>.

Con estos poderes absolutos, Bolívar hizo frente a las arremetidas realistas del año 1814, dictando una serie de medidas contra la propiedad privada y disponiendo de la contribución de todos los propietarios para la paga de los soldados republicanos; además, el avance realista, impulsado fundamentalmente por Boves desde los Llanos, obligó al Libertador a ejercer sus poderes y facultades a partir de la promulgación de la Ley Marcial del 17 de junio, la cual subordinaba los civiles a las autoridades militares bajo los siguientes términos:

Por cuanto las circunstancias actuales exigen grandes sacrificios para consolidar la libertad de Venezuela, vengo a declarar y proclamar la ley marcial, a la que están sujetos todos los individuos de la República, exceptuando solamente al Clero... Por ley marcial se entiende la cesación de toda otra autoridad que no sea la militar; y ocho horas después de esta publicación comenzará a ejercerse con toda su fuerza y rigor<sup>48</sup>.

Sin embargo, las facultades extraordinarias no lograron contener el avance realista por lo que en septiembre de 1814 Bolívar debe abandonar la República por las costas de Carúpano, donde, decepcionado ante la división de las fuerzas republicanas y la gran acogida que había recibido Boves en algunos sectores (principalmente populares), pondrá en duda la capacidad intelectual y moral de los pueblos para decidir sobre su propio beneficio<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 510.

<sup>48</sup> “Ley Marcial”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, pp. 66-68.

<sup>49</sup> Aunque no lo desarrollemos en este trabajo, es importante señalar que durante este período la situación en el Oriente del país fue un tanto diferente. Ahí, tras la firma del Acta de Chacachacare el 11 de enero de 1813, Santiago Mariño

A diferencia de 1812, cuando tras la capitulación de San Mateo parece haber quedado roto el orden institucional republicano, en esta ocasión, pese a la pérdida de la Segunda República y el abandono del país por parte del Libertador, aparentemente debe haber existido alguna continuidad institucional (al menos en la resistencia); pues, en mayo de 1817, tras la instalación del Congreso de Cariaco, aunque no se encontraba en suelo venezolano, Bolívar sigue siendo reconocido como “Jefe Supremo de la República”<sup>50</sup>; implicando este reconocimiento la continuidad de los poderes dictatoriales que le habían sido conferidos por la asamblea caraqueña de 1814.

Estos poderes fueron detentados por el Libertador hasta que en febrero de 1819 los entregó ante el Congreso de Angostura, diciendo:

Al transmitir a los representantes del pueblo el poder supremo que se me había confiado, colmo los votos de mi corazón, los de mis conciudadanos y los de nuestras futuras generaciones, que todo lo esperan de vuestra sabiduría, rectitud y prudencia. Cuando cumplo con este dulce deber, me liberto de la inmensa autoridad que me agobiaba, como de la responsabilidad ilimitada que pesaba sobre mis débiles fuerzas. Solamente una necesidad forzosa, unida a la voluntad imperiosa del pueblo, me habría sometido al terrible y peligroso encargo de *Dictador Jefe Supremo de la República*. ¡Pero ya respiro devolviéndoos esa autoridad, que con tanto riesgo, dificultad y pena he logrado mantener en el medio de las tribulaciones más horribles que pueden afligir a un cuerpo social!<sup>51</sup>

---

fue designado Jefe Supremo del ejército con plenitud de facultades para la realización de la Campaña de Oriente y, después de la liberación de Cumaná, Barcelona y Margarita sería nombrado General en Jefe de las Armas de Oriente. Bajo la figura de estos dos cargos los poderes de Mariño fueron casi absolutos, sin embargo carecemos de elementos para señalar si su autoridad estuvo basada en algún tipo de legitimador institucional civil –tal como la Asamblea en el Convento de San Francisco para el caso de Bolívar– o si fue meramente militar.

<sup>50</sup> “Acta del Congreso de San Felipe de Cariaco sancionada en su instalación el día 8 de mayo de 1817”. Reproducido en *Las constituciones de Venezuela...*, pp. 219-220.

<sup>51</sup> “Instalación del Congreso de Angostura. Discurso del Libertador. 15 de febrero de 1819”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, p. 71.

## **El Congreso de Angostura, Colombia y la Campaña del Sur *Al fin, otro nuevo marco institucional***

El 15 de febrero de 1819 se instala el Congreso de Angostura, el cual era para Bolívar “fuente de la autoridad legítima, depósito de la autoridad soberana y árbitro del Destino de la Nación”<sup>52</sup>. Aquí, El Libertador pronuncia el discurso inaugural exponiendo sus ideas fundamentales sobre el gobierno republicano, soberanía, igualdad del pueblo, división de poderes, libertades individuales y, proscripción de privilegios y de la esclavitud; proponiendo un proyecto para la nueva Constitución.

Este discurso ya ha sido estudiado anteriormente por varios autores, por esto no es nuestra intención hacer aquí un análisis profundo. Sin embargo, consideramos importante señalar algunos puntos fundamentales:

En primer lugar, Bolívar, como todo buen republicano, se muestra partidario de las continuas elecciones y plantea su temor ante la ocupación del poder de manera permanente por parte de un individuo, pues ésta podría llevar a la usurpación de la soberanía y la instauración de la tiranía. En sus propias palabras:

La continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los gobiernos democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle, y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía<sup>53</sup>.

Igualmente, en el proyecto constitucional planteado por El Libertador se aprecia su inclinación por un gobierno mixto, a la manera del inglés, en el cual la soberanía no estuviera concentrada totalmente en ningún sector de la sociedad, pues el pueblo, o el gobierno popular, estaría representado por las elecciones de diputados, frente a un senado vitalicio y un presidente con poderes amplios. En este gobierno se conformaría un gobierno central, compuesto por cuatro poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Moral), pero con un Poder Ejecutivo extremadamente fuerte, justificado de la siguiente manera:

---

<sup>52</sup> *Ídem.*

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 73.



Abandonemos las formas federales que no nos convienen; abandonemos el triunvirato del Poder Ejecutivo; y concentrándolo en un Presidente, confiémosle la autoridad suficiente para que logre mantenerse luchando contra los inconvenientes anexos a nuestra reciente situación, al estado de guerra que sufrimos, y a la especie de los enemigos externos y domésticos, contra quienes tendremos largo tiempo que combatir<sup>54</sup>.

Además, ante la insuficiencia de las leyes, Bolívar sigue la línea de pensamientos que ya había esbozado en Cartagena en 1812, planteando que “los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean son obras muertas que poco influyen en las sociedades: ¡hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las repúblicas!”<sup>55</sup>. Por esta razón, aunque pudiera parecer contradictorio, después de señalar cada uno de los poderes en los que teóricamente debía estar dividido el Gobierno, El Libertador, ante el estado de crisis en el que aún vivía la Nación, clama desesperadamente por la Unidad, contra los peligros que genera la división del poder:

Para sacar de este caos a nuestra naciente república, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, si no fundimos la masa del pueblo en un todo: la composición del gobierno en un todo: la legislación en un todo: el espíritu nacional en un todo. Unidad, unidad, unidad, debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros ciudadanos es diferente, mezclémosla para unirla: nuestra Constitución ha dividido los poderes, enlacémoslos para unirlos...<sup>56</sup>

Posteriormente, justifica el establecimiento de un Poder Ejecutivo fuerte al plantear que:

Cuando deseo atribuir al Ejecutivo una suma de facultades superior a la que antes gozaba, no he deseado autorizar un déspota para que tiranice la república, sino impedir que el despotismo deliberadamente no sea la causa inmediata de vicisitudes despóticas en que alternativamente la anarquía sea reemplazada por la oligarquía y por la monarquía...<sup>57</sup>

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 95.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 98.

Sin embargo, es importante que tomemos en cuenta que a pesar de este llamado a la unidad y la fortaleza planteada para el Poder Ejecutivo, Bolívar no menciona en ningún momento la necesidad de una institución constitucional como la dictadura.

Si bien el Congreso apenas empezaba a deliberar, por lo que no existía aun ninguna Constitución, ante este llamado a la unidad y dado que Bolívar había entregado sus poderes dictatoriales, sólo siete días después de que hubiera pronunciado su discurso se decreta un acuerdo especial concediéndole nuevamente una autoridad ilimitada para actuar en el frente, esta vez como Presidente del Estado, bajo los siguientes términos:

Considerando el soberano Congreso que para el acierto y rapidez de las operaciones militares se requiere en el Jefe que las dirige, una autoridad y facultades extraordinarias, se dignó decretar en 26 de febrero último lo que se expresa en los artículos siguientes:

1. El presidente de la República hallándose en campaña ejercerá una autoridad absoluta e ilimitada en la Provincia o Provincias que fueren el teatro de sus operaciones.
2. Podrá delegar estas facultades con la extensión o restricción que juzgue conveniente.
3. No se ocupara de otros negocios que los de la guerra, o que tengan con ella inmediata conexión. El gobierno general del Estado quedará entretanto a cargo del Vicepresidente con las mismas facultades que el presidente, exceptuando las provincias en que obren los Ejércitos, en las cuales no habrá otra autoridad que la del Presidente.
4. Todos los ascensos y promociones tocan al Presidente del Estado.
5. El Presidente se entenderá con el Vicepresidente en todo lo relativo al servicio militar, y mantendrá con él frecuentes comunicaciones previniéndole lo mismo a los Generales que obran separadamente<sup>58</sup>.

Basándose en este acuerdo, mientras el Congreso aún sesionaba, Bolívar seguiría dirigiendo la campaña independentista logrando la liberación de Nueva Granada; tras lo cual, al regresar a Angostura, en diciembre del mismo

---

<sup>58</sup> “Acuerdo especial del Congreso concediendo autoridad ilimitada al Libertador de 20 de marzo de 1819”. Reproducido en *Las constituciones de Venezuela...*, p. 243.

año, lograría la sanción de la ley fundamental por medio de la cual se crea Colombia. A partir de esta ley se acordó la celebración de un Congreso General en suelo neogranadino para el año 1821, quedando, entre tanto, Bolívar en poder del mando supremo de la República como Presidente, lo cual le permitiría —a finales del año 1820— reunirse con Morillo y firmar el tratado de regularización de la Guerra en Santa Ana de Trujillo.

El nuevo Congreso reunido en Cúcuta en 1821 ratificó a Bolívar en el cargo de Presidente de la República de Colombia. Y promulgó una nueva Constitución<sup>59</sup> que consideraba que ante las situaciones de emergencia bélica correspondía al Legislativo decretar la guerra basado en los datos que le presentara el Poder Ejecutivo (art. 55), y este otro poder, en los casos de conmoción interior a mano armada que amenazaran la seguridad de la República y en los casos de una invasión exterior, podía, con previo acuerdo y consentimiento del Congreso, dictar aquellas medidas extraordinarias que fueran indispensables y no estuvieran comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones —esbozando las características clásicas de la dictadura constitucional— (art. 128).

Además, este nuevo Congreso, considerando que aún los pueblos que componían la República de Colombia no estaban libres de conmociones incitadas y fomentadas por los enemigos de la causa de independencia, continuó ampliando las facultades del Ejecutivo y lo autorizó para:

...dictar en los pueblos insurreccionados en la República, todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones, hasta el restablecimiento de la tranquilidad pública en cada uno de aquellos lugares respectivamente<sup>60</sup>.

Como es sabido, a partir de ese año, si bien Bolívar detentaba el cargo de Presidente, el gobierno colombiano fue manejado continuamente por

---

<sup>59</sup> Para la realización de este trabajo hemos consultado la edición de esta Constitución que reproducen la UCAT, el Centro de Estudios Constitucionales y el Instituto de Estudios de Administración Local, en el libro *Las constituciones de Venezuela*, 1985, pp. 273-291.

<sup>60</sup> “Decreto sobre la autorización del poder ejecutivo en los casos de conmoción interior. Cúcuta, 28 de septiembre de 1821”. Reproducido en *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo VIII, pp. 109-110.

el Vicepresidente Francisco de Paula Santander, ya que el Libertador, a partir de su propia solicitud, marchó hacia el sur con el fin de continuar las campañas independentistas.

De acuerdo con las nuevas facultades que le había otorgado el Congreso para dirigir la guerra, El Libertador dispuso que el general Antonio José de Sucre se trasladase a Guayaquil (que en octubre del año 1820 se había independizado), y desde allí avanzara hacia Quito. Tras algunas importantes batallas, entre las que resaltan las de Bomboná y Pichincha, el 13 de junio de 1822, Guayaquil se incorpora formalmente a Colombia.

Catorce días después, en esta localidad tendría lugar la importante entrevista entre Bolívar y José de San Martín, quien para aquellos momentos detentaba poderes absolutos en el Perú bajo el cargo de Protector.

Aunque se ha dudado de la autenticidad de una gran parte de los documentos que registran este encuentro<sup>61</sup>, en la entrevista es resaltante la continua (y recurrente, en la mayoría de los documentos) oposición del Libertador ante los planteamientos de San Martín, quien sugería que en el Perú no convenía instaurar un gobierno democrático, sino que debía venir de Europa un Príncipe “aislado y solo” a mandar aquel Estado.

Aunque en aquella entrevista Bolívar califica continuamente como inaceptable *todo principio de gobierno unipersonal*, un año después, ante el abandono del Perú por parte de San Martín y la situación de caos reinante que no podía ser controlada por la nueva Junta de Gobierno de aquella provincia, El Libertador acude ante el llamado del Congreso peruano que, el 11 de septiembre de 1823, lo inviste con el título de Dictador —el cual detentará hasta el año 1826—, justificándolo en que, pese a sus intenciones, la fuerza de las circunstancias hacía necesaria la implantación de un régimen autoritario.

Durante este período, además de sellar la total independencia del Perú, Bolívar elabora un nuevo proyecto constitucional, esta vez para la nueva República de Bolivia, pero con miras a que fuera adoptado por todas las provincias liberadas. Este nuevo proyecto incluye algunas características similares a las del proyecto de Angostura pero fortalece aún más al Ejecutivo, proponiendo una presidencia vitalicia en la cual el primer mandatario podría nombrar a su sucesor.

---

<sup>61</sup> Para una discusión más detallada sobre este particular ver Julián FUENTES-FIGUEROA, *La entrevista de Guayaquil*, Caracas, Fomateca, 1975.

Este giro de ciento ochenta grados con respecto a lo planteado en Angostura sobre la perpetuidad del poder en manos de un individuo (ver página 111 de este artículo), es justificado de la siguiente manera:

El Presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución como el Sol que firme en su centro, da vida al Universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin jerarquías se necesita más que en otros, un punto fijo alrededor del cual giren los magistrados y los ciudadanos: los hombres y las cosas. *Dadme un punto fijo*, decía un antiguo, *y moveré el mundo*. Para Bolivia, este punto es el Presidente vitalicio. En él estriba todo nuestro orden, sin tener por esto acción. Se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que a nadie dañe<sup>62</sup>.

Sin embargo, Bolívar siempre será claro en que su intención seguía siendo la de crear un gobierno republicano y se opondrá rotundamente ante las proposiciones monárquicas que surgirán desde varios sectores. Aunque vale la pena destacar el hecho de que tampoco incluye en este proyecto ninguna institución constitucional similar a la dictadura, lo cual ha sido interpretado tradicionalmente como una consecuencia de la existencia de este Poder Ejecutivo tan extremadamente fuerte<sup>63</sup>.

Ente tanto, en la Gran Colombia el período comprendido entre 1822 y 1825 permitió el verdadero surgimiento de un gobierno con todas sus instituciones en funcionamiento; y la guerra, que no había terminado del todo en Venezuela con la batalla de 1821 en Carabobo, finalizó con la batalla naval del lago de Maracaibo y la toma de Puerto Cabello, en julio y noviembre de 1823, respectivamente.

---

<sup>62</sup> “Proyecto de Constitución para Bolivia. Lima, 25 de mayo de 1826”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, p. 116.

<sup>63</sup> Quisiéramos subrayar el término “tradicionalmente” pues la institución presidencial vitalicia consagrada en la constitución de Bolivia presenta una gran complejidad que ha sido analizada recientemente por Carolina Guerrero en su tesis doctoral. En ésta plantea por qué esa presidencia vitalicia no apuntó directamente a fortalecer al Ejecutivo, ya que este quedaba dividido en Ejecutivo activo (en manos del vicepresidente) y Ejecutivo pasivo (en manos del presidente vitalicio). Carolina GUERRERO, *Liberalismo y republicanismo en Bolívar (1819-1830)*. *Usos de Constant por el Padre Fundador*, Caracas, UCV, 2005, pp. 169-182.

Este clima de estabilidad permitió la celebración de los congresos constitucionales de 1823, 1824 y 1825, los cuales se reunieron en Bogotá y fueron estructurando, mediante numerosas leyes y resoluciones, la vida civil de la República, en un clima de amplio respeto por la libertad.

En este contexto, en 1825, fueron celebradas unas nuevas elecciones para la presidencia y vicepresidencia de la República, ganadas nuevamente por Bolívar y Santander.

### **Del año 1826 a Ocaña, y de ahí a la última dictadura** ***El intento de un nuevo pacto fundacional ante la crisis interna***

La seguridad que la República había ido consolidando ante los factores externos fue dando paso al surgimiento de ciertas fisuras, producto de factores internos que causarían inestabilidad.

Ya desde 1825 se habían dado algunos indicios de la grave crisis que Colombia estaba por vivir: se había desatado una polémica sobre el modo como se había contratado y distribuido el empréstito contratado con Inglaterra en 1824 por una cantidad de 4.750.000 libras esterlinas; además, en ciertos sectores del centro-occidente de Venezuela había despertado un sentimiento de frustración el verse gobernados desde Bogotá, en tanto que entre los funcionarios civiles y los intelectuales de Nueva Granada se veía con aprensión la posición preponderante que en el Ejército habían alcanzado muchos venezolanos; igualmente, se había abierto una crisis, tanto política como jurídica, por la oposición del letrado Miguel Peña al firmar la sentencia de muerte del coronel Leonardo Infante. En esta situación el resquebrajamiento de Colombia estalló a principios del año 1826 impulsado por la crisis que generó la quiebra de la casa londinense de *Goldschmidt*, que administraba los fondos del empréstito, haciendo colapsar el crédito externo de la República.

En este contexto estalló en Venezuela, el 30 de abril de 1826, el movimiento separatista, encabezado por las municipalidades de Valencia y Caracas, que pasaría a la historia con el nombre de “La Cosiata”.

Estas municipalidades desconocieron el gobierno de Bogotá y solicitaron la visita del Libertador a territorio venezolano para solventar la situación.

Entre tanto, con el fin de hacer frente a la crisis que se había desatado, otorgaron poderes dictatoriales a José Antonio Páez, bajo la siguiente fórmula:

Que en el actual estado de cosas es de absoluta necesidad investir a S.E. el General en Jefe José Antonio Páez de toda autoridad necesaria para mantener el orden y tranquilidad pública, levantar ejércitos que defiendan el territorio de cualquiera invasión enemiga, u otros actos hostiles, y hacer continuar la marcha de la administración, cuyas funciones ejercerá con la denominación de Jefe civil y militar de Venezuela<sup>64</sup>.

Al mismo tiempo, desde Ecuador, Bolívar veía la dictadura como la única salida del caos general en que había caído toda la República.

Para ilustrar este planteamiento, reproducimos la mayor parte de una carta dirigida al vicepresidente Santander el 14 de octubre, la cual presenta una visión completa de las ideas del Libertador durante aquellos momentos:

Tiene Vd. infinita razón en lo que dice de las opiniones de las provincias, que unos quieren una cosa y otros otra. Mi opinión es que un congreso en estos días es casi imposible, porque Venezuela no mandará a sus diputados y el Sur no lo veo dispuesto a mandar los suyos, tanto mas que todos sus pueblos me han proclamado dictador, y han pedido la constitución boliviana para después de la dictadura...

Vd. me dice que solo mi genio puede salvar la república, Dios lo quiera. “La Estrella del Sur” ha dicho ya lo que se debe hacer: ella indica el camino que se ha de seguir en el océano proceloso de tantas pasiones y principios opuestos. La dictadura con su omnipotencia fundirá todos los partidos, y los hará entrar en el silencio, después se debe consultar la voluntad nacional para saber qué quiere: luego es preciso hacer lo que ordene el soberano, y si el soberano divide sus opiniones, que las divida; y si quiere hacer tres o cuatro repúblicas, que las haga.

La dictadura ha sido mi autoridad constante; Mollien dice que nadie se ha quejado de ella; la autoridad es recusable, aunque errónea. Esta magistratura es republicana; ha salvado a Roma, Colombia y

---

<sup>64</sup> “Acta de la Municipalidad de Valencia de 11 de mayo de 1826”. Reproducido en *Las constituciones de Venezuela...*, pp. 296-297.

al Perú. Supongamos que un congreso se reuniera en enero ¿qué haría? Nada más que agriar los partidos existentes, porque a nadie satisfaría y porque cada uno traería sus pasiones y sus ideas. Jamás un congreso ha salvado una república. Yo se lo repito a Vd. que este congreso traería los reclamos más agrios de Venezuela y el Sur. Cartagena mostraría sus pretensiones. A este cúmulo de hogueras no hay más que echarle un Chimborazo de nieve.

Vd. me aconseja que no admita el mando sin una autorización especial como la que traje al Sur. Ciertamente que yo no admitiré la autoridad que ha puesto a Vd. en el estado en el que se halla. Por otra parte ¿Qué haría yo en medio de ese caos? Mi única resolución es pasar a Venezuela a terminar aquella disidencia y a preguntarle al pueblo lo que desea; lo mismo haré con toda la república, si toda ella me proclama dictador; y si no lo hace no admito mando ninguno, pues tengo demasiado buen tacto para dejarme atrapar por esos imbéciles facciosos que se llaman liberales.

En una palabra, mi querido general, yo no conozco más partido de salud, que el de devolver al pueblo su soberanía primitiva para que rehaga su pacto social. Vd. dirá que esto no es legítimo; y yo, a la verdad, no entiendo que delito se cometa en ocurrir al frente de las leyes para que remedie un mal que es del pueblo y que solo el pueblo conoce. Digo francamente que si esto no es legítimo, será necesario a lo menos, y, por lo mismo, superior a toda ley; pero más que todo es eminentemente popular, y, por lo mismo, muy propio de una república eminentemente democrática<sup>65</sup>.

A partir de estas ideas y tomando como referente el artículo 128 de la Constitución colombiana, el 23 de noviembre de 1826, Bolívar proclama el siguiente decreto, tomando facultades extraordinarias para restaurar la paz en la República:

Teniendo en consideración:

1. El estado de agitación en el que actualmente se encuentra la República después de los sucesos en Venezuela, dividida en opiniones sobre el régimen político y alarmada con el temor de una guerra civil, y de una invasión exterior de parte de los enemigos comunes.
2. Que positivamente hay datos fundados para temer que el gobierno

---

<sup>65</sup> “Carta a S.E. el general F. de P. Santander. Pasto, 14 de octubre de 1826”. Reproducido en, Simón BOLÍVAR, *Obras completas...*, v. II, pp. 485-487.



español intente renovar las hostilidades con las fuerzas que reúne en la isla de Cuba.

3. Que la mayor parte de los departamentos han manifestado su opinión, de que el Presidente de la República se revista de cuantas facultades extraordinarias sean indispensables para restablecer la integridad nacional, y salvar á Colombia de la guerra civil y de la guerra exterior.

4. Que ya el poder ejecutivo ha declarado estar en el caso del artículo 128 de la Constitución, y en consecuencia ha convocado oportunamente al Congreso; y deseando por una parte corresponder a la confianza de los pueblos; y por otra conservar la Constitución actual, hasta tanto que la nación por los medios legítimos y competentes provoca á su reforma, oído el Consejo de gobierno; he venido a decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1. Desde hoy en adelante, estoy, como Presidente de la República, en el caso del artículo 128 de la Constitución, y en el ejercicio de todas las facultades extraordinarias que de él emanan, tanto para restablecer la tranquilidad interior, como para asegurar la República contra la anarquía y la guerra exterior.

Art. 2. En mi ausencia de esta capital, el Vicepresidente de la República, como que queda encargado del poder Ejecutivo, ejercerá dichas facultades extraordinarias, en todo el territorio en que yo no las pudiese ejercer inmediatamente.

Art. 3. Fuera de los objetos y los casos que se determinaren para el ejercicio de las expresadas facultades extraordinarias, la Constitución y leyes tendrán su debido cumplimiento.

Art. 4. Se dará cuenta al Congreso próximo de todo lo que se ejecutare en virtud del presente decreto según lo dispone el mencionado artículo 128 de la Constitución<sup>66</sup>.

Con estas atribuciones Bolívar avanza hacia Venezuela, y considerando que “la paz doméstica es la salud de todos y la gloria de la República” ofrece un decreto de amnistía bajo el cual el general Páez quedaba “ejerciendo la autoridad civil y militar bajo el nombre de Jefe Superior de Venezuela con

---

<sup>66</sup> “El 23 de noviembre de 1826, entra El Libertador al desempeño de la presidencia de la República de Colombia y en el ejercicio de las facultades extraordinarias que emanan del artículo 128 de la Constitución”. Reproducido en *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo x, p. 124.

las facultades que han correspondido á este destino”<sup>67</sup>; es decir, legitimaba los poderes dictatoriales sobre el territorio venezolano que la municipalidad había conferido a Páez pero lo subordinaba, teóricamente, al gobierno de Bogotá.

Aunque este decreto fue acogido satisfactoriamente por los venezolanos (símbolo de esto fue el abrazo de Páez y El Libertador en Valencia tres días después), algunos ciudadanos, como don Pedro Gual, vieron con desconfianza la manera autoritaria en que éste se había producido; y lo considerarían como “una herida incurable y de funestísimas consecuencias”<sup>68</sup>.

Y hasta cierto punto tendrían razón, ya que dicho decreto generó nuevas discrepancias en Bogotá entre Bolívar y Santander. Por un lado, El Libertador aspiraba a continuar detentando un poder fuerte para controlar las situaciones irregulares que comenzaron a estallar en toda la República, mientras que, el vicepresidente presionaba al Congreso para reducir las atribuciones y el poderío militar manejado por El Libertador.

Un reflejo claro de estos conflictos podemos verlo en la carta enviada por Bolívar el 24 de agosto de 1827 al señor Rafael Arboleda:

¿Creerá Vd., mi querido amigo, que mandan disolver el ejército que traigo, al mismo tiempo que me comunican las nuevas defecciones del Sur? Pues así es. La traición está en los consejos de gobierno del Vicepresidente. Cuando deberíamos prepararnos para matar la anarquía, imponer al Perú y rechazar a los crueles españoles, el Vicepresidente propone la disminución del ejército y el congreso la ordena. Los pérfidos destruirán a Colombia por destruirme: ya lo han intentado y hasta no lograrlo no desistirán de su bárbaro empeño.

Diga Vd. al congreso, y hágalo decir a sus amigos, que yo no me encargaré del gobierno, atado de pies y manos, para ser el ludibrio de los traidores y de los enemigos de Colombia, que el ejército debe aumentarlo para que la fuerza reemplace la falta de moral y para impedir que la república sea anonadada; que se me faculte para salvar la patria, de modo que esta confianza del congreso me autorice para con el pueblo. Yo lo digo altamente: la república se pierde, o se me

---

<sup>67</sup> “Decreto del Libertador el 1 de enero de 1827”. Reproducido en *Documentos para la historia de la vida pública...*, tomo XI, pp. 74-75.

<sup>68</sup> “Carta de don Pedro Gual el 14 de marzo de 1827, desde México, a Santander”. Reproducido en Abel CRUZ, *Don Pedro Gual. El estadista grancolombiano*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1983, p. 51.

confiere una inmensa autoridad. Yo no confío en los traidores de Bogotá ni en los del Sur. Por otro lado, todo el resto está conmovido de un extremo a otro; no hay un solo individuo que no se sienta arrebatado de esta conmoción general, y Vd. sabe, para atender a tan inmensas distancias y sujetar a la ley del deber tantas pasiones irritadas, se necesita de un poder colosal que participe de la opinión y de la fuerza física. La gran convención no se reunirá jamás si yo no destruyo antes los facciosos.

Que haga el congreso lo que los pueblos quieren, es decir, mandarme que salve la patria. Pamplona, el Socorro, Tunja claman por esa medida; el Magdalena, Venezuela piden lo mismo. Yo no quiero ser usurpador de una autoridad que el congreso acaba de quitarme para castigarme de haber salvado al país de una guerra civil, y ha mandado a establecer el orden constitucional para darme en cara por haber usado de las facultades extraordinarias ¡¡Y en qué tiempo!! El diablo está en el congreso.

Declaro a Vd., mi amigo, que no me apartare de la fuerza armada ni media hora, porque apenas hay seguridad fuera del campo de mi ejército. También declaro que no iré a Bogotá sino con él, y que si el congreso no me exime del juramento, o lo recibe por una comisión, se lo daré a los pueblos que ya empiezan a eximirme de él, como lo verá Vd. por carta del Socorro, que lleva Wilson para que la impriman. Que no salga “El Ciudadano” y “El Constitucional” con sus pamplinadas...<sup>69</sup>

Bajo esta situación, ante la crisis reinante y la imposibilidad de lograr un acuerdo político entre las facciones que detentaban el poder en Colombia, se convoca a la Convención de Ocaña, instalada el 9 de abril de 1828 con la finalidad de promulgar una nueva Constitución para la República.

Ahí, Bolívar clamará nuevamente por la conformación de un Ejecutivo fuerte, ya que éste nunca había “podido repeler la invasión exterior o contener los conatos sediciosos, sino revestido de la dictadura”<sup>70</sup>.

Sin embargo, este nuevo gobierno no llegaría a tomar forma ya que los roces entre las facciones durante la Convención se hicieron mucho más

---

<sup>69</sup> “Carta al Sr. José Rafael Arboleda. La Carrera, 24 de agosto de 1827”. Reproducido en Simón BOLÍVAR, *Obras Completas...*, v. II, pp. 671-672.

<sup>70</sup> “Mensaje a la Convención de Ocaña. Bogotá, 29 de febrero de 1828”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, p. 130.

profundos, llevando a que ésta fuera incapaz de lograr algún acuerdo sobre las enmiendas que debían hacerse a la Constitución.

Ante esta situación, Bolívar se vio obligado a asumir el poder soberano del Estado (en otras palabras, asumir la dictadura soberana), bajo el título de Libertador Presidente.

Según él, ante la burla que había hecho la gran convención de las esperanzas de todos, el soberano lo había honrado con el título de su ministro y lo había autorizado para que ejecutara sus mandamientos. Por esto, proclama:

¡Colombianos! Me obligo a obedecer estrictamente vuestros legítimos deseos (...) Yo en fin, no retendré la autoridad suprema sino hasta el día en que me mandéis devolverla, y si antes no disponéis otra cosa, convocaré dentro de un año la representación nacional.

¡Colombianos! No os diré nada de libertad, porque si cumplo mis promesas, seréis más que libres –seréis respetados–; además bajo la dictadura ¿quién puede hablar de libertad? ¡Compadezcámonos mutuamente del pueblo que obedece y del hombre que manda solo!<sup>71</sup>.

Sin embargo, es interesante destacar que, en el decreto mediante el cual asume la dictadura, Bolívar deja claro como fue una decisión totalmente personal, señalando:

Después de una detenida y madura deliberación, he resuelto encargarme, como desde hoy me encargo, del Poder Supremo de la República, que ejerceré con las denominaciones de Libertador Presidente, que me han dado las leyes y los sufragios públicos<sup>72</sup>.

De esta manera Bolívar justificaba esta dictadura, a diferencia de las anteriores –las cuales pretendían conservar algunos hilos institucionales, por precarios que resultaran–, entendiéndola como un nuevo acto fundacional, mediante el cual El Libertador recuperaba la soberanía que había sido arrebatada al pueblo por un gobierno ineficiente y compuesto

<sup>71</sup> “Manifiesto Justificativo de la dictadura. Bogotá, 27 de agosto de 1828”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, p. 137.

<sup>72</sup> “Decreto por el cual Bolívar asume el poder supremo del estado con el título de Libertador Presidente. Palacio de Gobierno de Bogotá, 27 de agosto de 1828”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, p. 229

por individuos facciosos y demagogos –aquella devolución al pueblo de su soberanía primitiva para que con ella rehiciera su pacto social de la que hablaba El Libertador en la carta a Santander del año 1826 que reproducimos anteriormente–.

Como ya sabemos, las consecuencias de esta última dictadura fueron realmente dramáticas para la carrera política de Bolívar pues ésta generó el rechazo de muchos colombianos; algunos de una manera cívica y pacífica, como Pedro Gual –quien, desde México, escribiría a Santander comentándole lo inexplicable que le parecía la política del Libertador, ya que, según él, “una constitución hecha pedazos” no podía ser jamás “la base permanente y sólida de otro orden de cosas”<sup>73</sup>–, y otros, más radicales, fueron mucho más allá en su rechazo, hasta que el 25 de septiembre perpetraron un atentado en su contra.

El rechazo a la persona de El Libertador también traspasó las fronteras colombianas. En este sentido, son resaltantes las opiniones que emite en Francia B. Constant, quien paradójicamente era uno de los ideólogos liberales más respetados por El Libertador. Según él: Muchos amigos de la libertad juzgaban con indulgencia

...al hombre al que, aún hoy, se le sigue dando el apodo de Libertador de la América meridional; que éstos me perdonen si yo, por mi parte, veo en él al hombre que ha disuelto la representación nacional sus partidos se encontraban en minoría, en él al hombre que, con el banal pretexto de que sus conciudadanos no son lo bastante ilustrados como para gobernarse, se ha adueñado de todos los poderes sancionando su dictadura con ejecuciones y asesinatos, en ese hombre veo pura y simplemente a un usurpador (...) No hay nada que legitime a un poder ilimitado<sup>74</sup>.

Mas, no todos los europeos o colombianos fueron detractores de las acciones políticas realizadas por Bolívar. De hecho, El Libertador estimuló a sus partidarios para que dieran a conocer sus opiniones al público en

<sup>73</sup> Citado por Abel CRUZ, *Don Pedro Gual...*, p. 51.

<sup>74</sup> “B. Constant No hay nada que legitime a un poder ilimitado. (La crítica de los liberales franceses a la dictadura bolivariana de 1828) En *Le Courrier Français*, 1 de enero de 1829”. Reproducido en *Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía*, A. FILIPPI (dir.), Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1986, pp. 314 y 315.

general. Por ejemplo, en la misma Francia (y como respuesta directa a las opiniones emitidas por Constant), el abate De Pradt consideraba que el caso de Bolívar sólo podía ser juzgado desde el contexto americano y no desde las perspectivas parisinas, afirmando como convicción ideológica:

La dictadura, como hay que llamarla a falta de otro término, es el último de los recursos en el seno de la sociedad. Y es admisible utilizarla solo cuando la salvación pública lo requiera. ¿Que haya posibilidad de abuso en la adopción de este remedio, quién lo duda? ¿Pero de qué no se abusa? Hay que dejar las sospechas y aprensiones con respecto a las cosas transitorias a los espíritus retorcidos, al igual que las conclusiones que pueden sacar de los casos extremos en la situación actual de la sociedad: la razón solo se detiene en lo primero y reprueba lo segundo<sup>75</sup>.

Así mismo, en Colombia, no faltaron los apologistas a las acciones de Bolívar. Por ejemplo, dentro de esta línea de opinión, el general gran-colombiano José Ignacio Abreu y Lima al relatar su versión de los hechos ocurridos entre los años 1828 y 1829, plantea:

El Libertador vuelve a la Capital entre el ruido de las aclamaciones; todos le apellidan el padre de la patria y el áncora de salvación; por todas partes se oyen los gritos de una delirante alegría; y se olvidan los pasados agravios de los que habían traicionado la confianza pública. Se hace cargo por tercera vez de la administración, y sin más guía que su propia conciencia y la felicidad de sus conciudadanos, traza en medio del poder los límites de la inmensa autorización con que había sido revestido por el entusiasmo de los pueblos (...) Entretanto, jamás habíamos gozado de tantas garantías en Colombia, y sin los acontecimientos desastrosos del 25 de septiembre del mismo año, hubiéramos presentado al mundo el cuadro más inconcebible, de un pueblo lleno de libertad bajo la palma de la Dictadura<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup> “(La última respuesta del abate De Pradt a B. Constant) La dictadura, como hay que llamarla a falta de otro término, es el último de los recursos en el seno de la sociedad. Y es admisible utilizarla solo cuando la salvación pública lo requiera. En *Le Courrier Français*, 23 de febrero de 1829”. Reproducido en *Bolívar y Europa en las crónicas...*, pp. 314 y 315.

<sup>76</sup> José I. ABREU, *Resumen histórico de la última dictadura del Libertador Simón Bolívar. Comprobada con Documentos*, Caracas, Centro Abreu e Lima de Estudios Brasileños, 1983, p. 38.

Ahora bien, fuera de esta discusión establecida entre detractores y afectos de la dictadura, El Libertador vivió su propio drama personal al darse cuenta de que, en esta ocasión, los poderes absolutos con los cuales se había investido no le bastaban para controlar los focos de crisis y discordia que surgían cada día en toda la República. En esta materia, es lapidaria su frase del 13 de septiembre de 1829 cuando comenta al general O’Leary: “Yo no puedo hacer más de lo que he hecho”, y, al reflexionar sobre el futuro del gobierno colombiano, no ve otra salida que la monarquía o una confederación general; sin embargo, no concibe la posibilidad de que ninguno de estos sistemas pueda ser establecido en Colombia, y peor aún, ya que según él, en Colombia nunca hubo “nada que parezca gobierno ni administración, ni orden siquiera”<sup>77</sup>. De esta manera, la dictadura dejó de ser entendida como una fórmula para restablecer un situación de normalidad que se había roto por una emergencia, para ser comprendida como una forma que tendría que ser ilimitada pues el “estado de normalidad” nunca había existido (llevando a la instauración de un gobierno totalmente autoritario).

Con este fracaso a costas, poco después de anunciarse de la decisión venezolana de separarse de Colombia, Bolívar regresará a Bogotá con el fin de entregar su mando ante el Congreso Constituyente. Desde ahí, decepcionado y a punto de concluir su carrera política, clamará por la unidad como la última esperanza para Colombia<sup>78</sup>.

## **Reflexiones finales**

### ***Institucionalidad y personalismo político en Venezuela***

A lo largo de nuestra exposición hemos podido observar cómo ante los estados de crisis que constantemente se vivieron por causa de la guerra con España o por las propias confrontaciones internas y con el objetivo de

---

<sup>77</sup> “Carta al Señor General Daniel Florencio O’Leary. Guayaquil, 13 de septiembre de 1829”. Reproducido en Simón BOLÍVAR, *Obras completas...*, v. III, pp. 312-313.

<sup>78</sup> Ver el “Manifiesto del Libertador sobre la instalación del Congreso Constituyente, el cese del gobierno dictatorial y el anuncio del termino de su carrera política. Bogotá, 20 de enero de 1828”. Reproducido en *Bolívar Fundamental...*, pp. 148-149.

contrarrestarlos, el naciente gobierno republicano se vio obligado a cambiar, suspender o eliminar el imperio de las leyes que se habían promulgado, haciendo que fuera imposible establecer un gobierno en el que se cumplieran cada una de las cuatro condiciones que hemos mencionado al principio de este trabajo (soberanía popular, declaración de derechos universales, estado de derecho y separación de los poderes públicos).

Recapitulando, en un primer momento, podemos observar cómo los poderes especiales conferidos al Ejecutivo en 1811 resultan un mandato especial *ad hoc*, sin ningún tipo de marco legal más allá de las facultades soberanas del Congreso; sin embargo éste se entiende como un recurso necesario para llevar la paz a la República hasta la promulgación de la Constitución. Ahora bien, esto no aseguró el orden de la República, por lo tanto, en 1812, el Congreso se vio obligado a conferir nuevamente poderes dictatoriales a Miranda con la esperanza de que él pudiera conservar el orden naciente. Esperanzas que se vieron frustradas con la capitulación de San Mateo, a partir de la cual, no sólo quedó roto el hilo institucional republicano, sino que también, con el control del poder por parte de Monteverde, se rompería la institucionalidad colonial.

Posteriormente, con los poderes dictatoriales otorgados al Libertador en la Asamblea del Convento de San Francisco, aunque se restablece el gobierno, el orden meramente republicano no llega a ser reinstaurado sino hasta la reunión del Congreso el año 1819 en Angostura. Y, partir de este año, con el apoyo y la aprobación del Congreso, Bolívar detentará poderes especiales para hacerse cargo de la campaña libertadora en el sur y a las situaciones de crisis interna. Finalmente, El Libertador asumirá poderes dictatoriales soberanos en 1828, tras la disolución de la Convención de Ocaña y los entregará en 1830 ante el Congreso.

Tal y como podemos ver, este tipo de medidas extraordinarias varió de acuerdo al orden institucional establecido y de acuerdo al tipo de situaciones que se pretendían enfrentar. Por un lado, podemos apreciar medidas que clasificaríamos como institucionales, mas no constitucionales, por encontrarse amparada por el Congreso pero no por algún marco legal; tal es el caso de aquellas medidas que en el año 1811 otorgarían facultades especiales al Ejecutivo y los poderes especiales concedidos a Bolívar por el Congreso de Angostura a partir del acuerdo especial que le confería una



autoridad ilimitada para actuar en el frente como Presidente del Estado<sup>79</sup>. También, podemos apreciar una serie de medidas que clasificaríamos como institucionales y constitucionales, por encontrarse amparadas por un marco legal que las justificaba; tal es el caso de la dictadura de Miranda el año 1812, o los poderes conferidos a Bolívar según el artículo 128, para que pasara a hacerse cargo de la situación en Venezuela en 1826.

Por otra parte, encontramos aquellos actos destinados a afianzar aún más la posición del poder absoluto, como ocurrió con las leyes marciales. Además de esto, podemos identificar algunos actos fundacionales –o, si se quiere, de refundación– donde los individuos que detentaban o decían detentar la soberanía nacional *de facto*, en vista de algunas situaciones específicas y de manera *ad hoc* (es decir, fuera de cualquier marco institucional previo) confirieron el poder absoluto a algún individuo; como sería el caso de la Asamblea de Notables de San Francisco el año 1814 o el del Congreso del Perú en 1822. Finalmente, encontramos la última dictadura del Libertador, donde un individuo, atribuyéndose la detención de la soberanía popular, asumió personalmente el gobierno con facultades absolutas.

Ahora bien, esta clasificación no pasa de ser totalmente preliminar, porque, para lograr una clasificación definitiva de este tipo de medidas también deberíamos estudiar los sistemas de mando y de gobierno establecidos por realistas como Monteverde, Boves y Morillo, e igualmente la organización republicana regional, sobre todo antes de que se consolidaran los liderazgos en el Ejército Libertador<sup>80</sup>. Valdría la pena preguntarnos además, hasta qué

---

<sup>79</sup> Utilizamos el término “institucionales” ya que aunque pudiera parecer contradictorio el planteamiento de medidas de este tipo y no constitucionales, debemos tener en cuenta que en ambos casos la concesión de facultades extraordinarias se da en el marco de la ausencia de Constituciones y por parte de cuerpos legislativos que se encontraban en el proceso de su elaboración, es decir, un cuerpo constituyente activo con la capacidad de dotarlas de institucionalidad a partir de su normatización.

<sup>80</sup> En este sentido sería fundamental estudiar, como ya lo hemos mencionado, el papel y el poder de Mariño en el oriente de Venezuela durante el período comprendido entre 1813 y 1817; y también, sería interesante profundizar en torno a la figura de Páez; pues él mismo, en una carta dirigida a Santander en 1822 reconocería su poder absoluto de la siguiente manera: “...yo he sido uno de los altos representantes acostumbrados a obrar por sí (...) yo mandé un cuerpo de hombres sin más leyes que mi voluntad, yo grabé moneda e hice

punto las fórmulas constitucionales fueron asumidas y seguidas por los miembros de ambos partidos; pues por ejemplo, como vemos en la revisión que hicimos, los poderes de Miranda no fueron totalmente acatados por todos los republicanos<sup>81</sup>. También, deberíamos considerar hasta qué grado estas fórmulas capaces de generar la concentración de poder en un solo individuo para enfrentar situaciones de crisis no tienen, además de una fuerte influencia de las ideas republicanas, cierta influencia de las formas del gobierno colonial español<sup>82</sup>. Sin embargo, ya que el tema que nos interesa en esta investigación tiene que ver específicamente con las ideas del Libertador, podemos llegar a algunas conclusiones en torno a esto.

Como pudimos ver, las ideas republicanas manejadas por los “padres de la patria” planteaban modelos que, en su aplicación inicial, resultaron ineficientes ante las realidades vividas. En este sentido, poco a poco se fue haciendo evidente que el nuevo sistema no estaba diseñado para proveer el orden que necesitaba la sociedad venezolana, pues éste era un sistema que requería como condición la armonía y no la crisis que se viviría inmediatamente. En este sentido, Bolívar en todo momento abogó por el establecimiento de un gobierno que se adaptara a las circunstancias que vivía la República, ya que vislumbraba que la ruptura de la tradición y el desmembramiento social producidos por la guerra harían muy difícil el establecimiento del Estado sin el recurso a un gobierno firme, centralizado, con un ejecutivo fuerte y una nítida separación de poderes<sup>83</sup>. Sobre ésto, es interesante observar cómo para Bolívar las dictaduras, si bien eran un recurso republicano totalmente legítimo (como apreciamos en la carta reproducida en la página 104 de este artículo), no eran reconocidas como un recurso constitucional en sí; ya que en ninguno de sus proyectos apareció esta figura

---

todo aquello que un señor absoluto puede hacer en sus Estados” (citado por Laureano VALLENILLA, *Cesarismo democrático y otros ensayos*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1991, p. 108).

<sup>81</sup> Tal vez a esto se deba la famosa frase que se le atribuye al Generalísimo al momento de su captura: “Bochinche, bochinche, esta gente no sabe hacer sino bochinche”.

<sup>82</sup> En este sentido, recomendamos la revisión del texto de Brian LOVEMAN, *The Constitution of Tyranny. Regimes of Exception in Spanish America*, USA, University of Pittsburgh Press, 1993.

<sup>83</sup> Aníbal ROMERO, *La idea de la política en el pensamiento de Simón Bolívar*, Caracas, Editorial Ateneo de Caracas, 1985, p. 36.

como tal, sino, más bien, alguna serie de medidas que podían ser aplicadas en caso de estados de emergencia<sup>84</sup>. De hecho, en las principales ocasiones en que el Libertador detentó poderes absolutos (a partir la Asamblea del Convento de San Francisco y tras la disolución de la Convención de Ocaña); las dictaduras, más que establecidos por procedimientos constitucionales, resultaron como mandatos *ad hoc*, siendo legítimas, no como mandatos constitucionales, sino como poderes extraordinarios conferidos por el pueblo.

No obstante, no deja de llamarnos la atención que en el pensamiento de Bolívar esta soberanía del pueblo resulta relativa –o, más bien, contradictoria–; pues, si bien, como todo buen discípulo de Rousseau, El Libertador creía que la voluntad del pueblo debía ser el único poder existente en la tierra, y además, esta voluntad le había servido para legitimar sus acciones en varias oportunidades; también creía que la libertad ilimitada y la democracia absoluta eran de los principales escollos donde se habían estrellado las esperanzas republicanas y, frente a la democracia anarquista, buscaba afanosamente la división de la soberanía y el poder moral<sup>85</sup>.

La existencia de contradicciones de este tipo dentro del pensamiento de Bolívar nos lleva a reparar en el grave error que cometeríamos al entender este pensamiento como un dogma rígido, planteado de manera estática y descontextualizada, y no comprender que, como lo diría Aníbal Romero, “el Libertador mantuvo una idea de la política fundada en el intento de adaptar sus objetivos a la realidad y a la vez de moldear la realidad a la luz de sus objetivos”<sup>86</sup>; o, como diría José Rodríguez Iturbe, “Bolívar siempre piensa en función de la acción y actúa en función del pensamiento (...) Es la propia fuerza de los acontecimientos la que ocasiona en Bolívar las rectificaciones y los enriquecimientos en el planteamiento teórico”<sup>87</sup>.

Aparte de esta discusión meramente ideológica, el contenido de este trabajo también nos lleva a reflexionar en torno a las consecuencias que el

<sup>84</sup> JOSÉ AGUILAR, *En pos de la Quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional Atlántico*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 174.

<sup>85</sup> F. GARCÍA CALDERÓN, *Las democracias latinas de América: creación de un continente*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1979, p. 33.

<sup>86</sup> Aníbal ROMERO, *La idea de la política...*, p. 133.

<sup>87</sup> JOSÉ RODRÍGUEZ, *Génesis y desarrollo de la ideología bolivariana. Desde la pre-Emancipación hasta Jamaica*, Caracas, Congreso de la República, 1973, p. 6.

proceso de formación institucional republicana tuvo para el desarrollo de nuestra historia. Lograr el tránsito del régimen colonial a uno republicano implicó el desbordamiento de una crisis tanto política como económica y social, que tuvo su máxima expresión en la guerra, ante la cual las nuevas instituciones no pudieron hacer frente. Ya que la Constitución, funcional como un texto legal (estableciendo una clara jerarquía de normas), no estuvo diseñada como una pieza política, no logró establecer mecanismos que aseguraran su aplicación en la práctica. Esto trajo como consecuencia la continua utilización de la antigua y ambigua fórmula: *salus populi suprema lex est*.

Esta crisis sólo pudo ser solucionada a partir del establecimiento de gobiernos autoritarios manejados por una élite militar que surgió a raíz del conflicto<sup>88</sup>.

Así, el resultado del desfase entre la estructura constitucional y la realidad política fue un progresivo debilitamiento de la legitimidad constitucional; el cual, no sólo no se detuvo con la Capitulación de San Mateo, sino que fue incentivado con el control del Gobierno por parte de Monteverde, quien rompió la institucionalidad colonial creando una línea continua de líderes personalistas que gobernarían, tanto desde el lado patriota como desde el realista, durante todo el período independentista (Bolívar, Boves, Páez, etc.).

De esta manera se estableció el “estado militar”, según García Calderón, o el “estado guerrero” del que hablaría Laureano Vallenilla, en el cual “la preservación de la vida social contra las agresiones incesantes exige la subordinación obligatoria a un jefe”<sup>89</sup>, aquel gendarme necesario que manejará el Estado por encima de los mecanismos institucionales y que caracterizará la historia política del siglo XIX venezolano.

---

<sup>88</sup> Como mencionamos anteriormente, este problema fue estudiado desde una perspectiva teórica por Juan C. REY, “La ‘condición de Bolívar?’...”

<sup>89</sup> Laureano VALLENILLA, *Cesarismo democrático...*, p. 94.